

ESTATUTOS GENERALES

**FUNDACIÓN “CENTRO EDUCATIVO CALIDAD Y COMPETENCIA PARA EL
TRABAJO CECCOT**

INDICE

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURIDICA,**

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, NATURALEZA JURIDICA, NOMBRE, DOMICILIO, Y
DURACIÓN.**

**CAPITULO II
MISION, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.**

**CAPITULO III.
APORTES.**

**CAPITULO IV.
PATRIMONIO.**

**CAPITULO V.
DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, PROHIBICIONES, SANCIONES Y RETITOS.**

**CAPITULO VI.
ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL.**

**CAPITULO VII.
ORGANOS DE CONTROL.**

**CAPITULO VIII.REFORMA DE ESTATUTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA
FUNDACIÓN.**

- 4.- ELECCION JUNTA DIRECTIVA.**
- 5.- ELECCION PRESIDENTE Y/O DIRECTOR EJECUTIVO.**
- 6.-ELECCION REVISOR FISCAL.**
- 7.-ASUNTOS VARIOS.**

**CAPITULO I.
CONSTITUCIÓN, NATURALEZA JURIDICA, NOMBRE, DOMICILIO Y
DURACIÓN.**

ARTICULO 1.- NATURALEZA: La Fundación “CENTRO EDUCATIVO CALIDAD Y COMPETENCIA PARA EL TRABAJO CECCOT” es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que persigue finalidades de interés general. La entidad se regirá por las normas legales en Colombia y los siguientes estatutos

ARTÍCULO 2: NOMBRE.- La entidad se denominará FUNDACION “CENTRO EDUCATIVO CALIDAD Y COMPETENCIA PARA EL TRABAJO CECCOT” que en el texto de este documento se referirá simplemente como La Fundación.

ARTICULO 3: DOMICILIO. – La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Tuluá V. en la calle 45 N° 24A-03, Barrio Nuevo Príncipe, pero podrá realizar sus objetivos en el Departamento del Valle del Cauca, pudiendo establecer oficinas o Capítulos para tal efecto.

2.1. Estas oficinas o capítulos podrán ser abiertos una vez aprobados por los miembros de la Junta Directiva. Los capítulos se constituirán dentro de los principios de identidad ideológica e independencia administrativa, que implican estricto cumplimiento de los objetivos y estatutos de la **Fundación “CENTRO EDUCATIVO CALIDAD Y COMPETENCIA PARA EL TRABAJO CECCOT”** y libertad para desarrollarlos con independencia de criterio, autonomía financiera y prácticas administrativas transparentes, sujetas en un todo a la legislación del país donde estén ubicados. Los capítulos presentarán a las Oficinas Principales de la **Fundación “CENTRO EDUCATIVO CALIDAD Y COMPETENCIA PARA EL TRABAJO”** un informe anual de actividades y estados financieros.

2.2. No podrá haber más de un capítulo por cada ciudad o municipio,

2.3. Los capítulos, exceptuando el de Tuluá, podrán elegir en asamblea de los inscritos en la Fundación, sus juntas directivas que estarán integradas por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un revisor fiscal y uno o más vocales, de ser necesario. El quórum en la asamblea general estará constituido por la mitad más uno de los inscritos debidamente certificados por las oficinas centrales de la Fundación.

ARTÍCULO 4: DURACION.- La Fundación tendrá una duración indefinida; Pero podrá disolverse conforme a lo previsto en las normas legales de Colombia y lo dispuesto en los presentes estatutos.

CAPITULO II MISION, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5.- MISION.-La fundación tiene como misión coadyuvar a la gestión complementaria del Sistema Educativo en los niveles básicos secundarios, media vocacional y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano; a la gestión administrativa eficiente de la Administración Pública municipal, Departamental y Nacional, y a la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6.-OBJETO.-Para el cumplimiento de su misión, la Fundación cumplirá los siguientes objetivos:

a).- Crear, fundar, administrar, apoyar servicios y subvencionar instituciones o establecimientos educativos, culturales o docentes que impartan Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, con el fin de garantizar para las nuevas generaciones una educación de orden físico e intelectual a la altura de las necesidades de la sociedad actual.

b).- Proponer que en las Instituciones educativas se establezcan y se orienten con los principios y criterios de solidaridad y moralidad y respeto por la condición humana.

c).-Promover toda clase de investigación en Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a través de una acción directa o por medio de contribuciones económicas o contribuciones de cualquier otro orden.

d).- Promover la enseñanza en los niveles de preescolar, educación básica, media, la capacitación mediante programas según reglamentación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en general apoyar todo aquello relacionado con el tema educativo y la cultura, atemperándose en las disposiciones de la Ley General de la Educación y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

e).- Apoyar el adelanto de programas de capacitación en las diversas disciplinas del saber, fundar y administrar instituciones educativas de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano cuyo objeto sea igualmente el Desarrollo Integral de la Juventud y en general de la comunidad, empleando las más actualizados y modernos sistemas pedagógicos de la actualidad.

f).- Brindar cooperación a las Entidades Gubernamentales que lo solicitarán en cumplimiento de sus objetivos o establecer convenios interadministrativos con Entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional con el fin de obtener apoyo financiero, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la entidad, tales como posesos de selección de personal, con entidades públicas y privadas.

g).- Buscar la integración de la educación y la cultura como estimulante necesario para el desarrollo de la persona y la comunidad.

PARAGRAFO UNICO.-Para alcanzar el logro de estos objetivos, la Fundación podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos con entidades oficiales y privadas, para el apoyo a la educación en los términos establecidos en la normatividad vigente, como también de adquirir, enajenar a cualquier título, arrendar, gravar bienes inmuebles.

CAPITULO III APORTES

ARTÍCULO 7.- APORTES.- Son aportes de los socios fundadores, las cuotas ordinarias y extraordinarias, que deban cancelar los miembros asociados, con el fin de lograr su normal funcionamiento.

PARAGRAFO 1.- Son cuotas ordinarias las que aportan cada uno de los miembros de la fundación, de manera periódica.

PARAGRAFO 2.- Son cuotas extraordinarias, las demás que sean aprobadas en Asamblea General.

PARAGRAFO 3.-En ningún caso, serán reembolsables a los miembros, las cuotas ordinarias y/o extraordinarias.

PARAGRAFO 4.- Las cuantías de las cuotas, serán fijadas por la Asamblea General de miembros o en su defecto y por delegación, por la Junta Directiva.

CAPITULO IV PATRIMONIO

ARTÍCULO 8.-PATRIMONIO.-El patrimonio inicial de la Fundación es la suma de Once Millones de pesos (\$11'000.000.00) Moneda corriente y estará constituido por el conjunto de bienes de toda naturaleza que adquiera a cualquier título y tendrá las siguientes fuentes de conformación y acrecentamiento:

- a.-Los aportes ordinarios y extraordinarios de sus miembros asociados.
- b.-Las subvenciones que reciba de personas o entidades privadas nacionales y extranjeras.
- c.-Las donaciones o legados que reciba.
- d.-El rendimiento de sus inversiones.
- e.-El ingreso percibido por la prestación de cualquiera de sus servicios (Valor del 10% del valor contratado y/o proyecto elaborado, presentado y ejecutado).

PARÁGRAFO ÚNICO.-Los aportes de cada uno de los cinco (5) asociados fundadores a la Fundación "CECCOT", se encuentran determinados en la Escritura Pública N° 848 de la Notaria Primera de la ciudad de Tuluá, de fecha Abril 23 de 2014.

CAPITULO V DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, PROHIBICIONES, SANCIONES Y RETIROS

ARTICULO 9.- MIEMBROS FUNDADORES.- Son miembros fundadores activos de la Fundación, creada por un grupo de personas naturales conscientes de la importancia de La fundación tiene como misión coadyuvar a la gestión complementaria del Sistema Educativo nivel básico secundario, media vocacional y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

A la formación de mano de obra calificada para atender la demanda laboral de la región centro vallecaucana, que concurran al acto de constitución y firmen el documento correspondiente.

PARAGRAFO 1- Son socios fundadores, las personas que firmen el acta de constitución y los presentes estatutos.

PARAGRAFO 2.-Toda persona que desee ingresar con posterioridad, deberá contar con el visto bueno de la totalidad de los miembros de la fundación, en asamblea general extraordinaria.

ARTÍCULO 10.-DERECHOS.- Son derechos de los asociados a la fundación:

- a.- Hacer uso de los servicios y beneficios que se deriven de la fundación o se generen en ella, igualmente recibir los recursos de cualquier naturaleza que sean gestionados con la intervención de la fundación.
- b.- Participar con la representación establecida estatutariamente en las Asambleas Generales y formar parte de los órganos directivos de la fundación.
- c.- Someter a consideración de los organismos directivos, administrativos y de control de la fundación, los asuntos que requieren su apoyo o actuación.
- d.- Examinar por sí o por medio de apoderados o representantes, los libros de contabilidad y en general todos los documentos públicos de la fundación, dentro de los quince (15) días previos a la Asamblea General Ordinaria.
- e.- Las demás que surjan de las normas vigentes o de los presentes estatutos.

ARTICULO 11.-DEBERES.- Son deberes de los miembros de la fundación:

- a.- Promover la mutua cooperación y el respeto a la misión, objetivos y actividades de la fundación.
- b.- Cumplir con los estatutos, los mandatos de la Asamblea General, los acuerdos de la Junta Directiva y las resoluciones de los órganos de dirección y administración de la fundación.
- c.- Propender por la defensa, respeto y autonomía de los principios de la fundación.
- d.- Participar activamente en las diferentes áreas de trabajo, en que defina su accionar la fundación.
- e.- Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y demás eventos que programe la fundación.
- f.- Velar por la integridad y conservación del patrimonio de la fundación.
- g.- Cancelar oportunamente las cuotas reglamentarias y demás compromisos económicos contraídos con la fundación.

ARTICULO 12.-PROHIBICIONES.-Esta expresamente prohibido a los miembros de la fundación:

- a.- Intervenir o participar en actividades contrarias a la misión, objetivos y actividades de la fundación.
- b.- Hacer mal uso de la calidad de afiliado o invocarla cuando haya sido suspendido o retirado.
- c.- Usar los bienes sociales con propósitos diferentes a los objetivos institucionales en beneficio particular o en contravención a las disposiciones reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 13.-SANCIONES.-La Junta Directiva de la fundación podrá aplicar sanciones tales como llamadas de atención o suspensión temporal de derechos, por faltas que no tengan la gravedad de la exclusión.

ARTÍCULO 14.-RETIROS.-Son causales de exclusión:

- a.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones o de lo prescrito en los estatutos de la fundación.
- b.- Ejercer actividades ilícitas a la Ley o contrarias a la misión, objetivos y actividades de la fundación.
- c.-La disolución o liquidación de la fundación.
- D.- El retiro voluntario de un miembro, para lo cual deberá informar por escrito, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la Junta Directiva. Para formalizar su retiro, el miembro deberá estar a paz y salvo por todo concepto, hasta la fecha de dicha comunicación.

CAPITULO VI

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15.- La Fundación estará dirigida y administrada por los siguientes órganos:

- 1 – La Asamblea General.
- 2 – La Junta Directiva.
- 3 – Presidente y/o Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 16.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

CONFORMACION.- Será el órgano supremo de gobierno de La Fundación, y estará integrado por todas las personas que han intervenido en la constitución de la entidad y todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes los miembros Fundadores den la condición de benefactores por su distinción en el campo que constituye el objeto de la Fundación; o por sus aportes económicos o de servicios a la misma, con derecho a voz y voto.

ARTICULO 17: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1.- REUNIONES ORDINARIAS Y POR DERECHO PROPIO.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año dentro de los primeros tres (3) meses, y por derecho propio cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

2.- La convocatoria deberá hacerse con no menos de diez (10) días de antelación, por escrito enviado por correo certificado o especial a la dirección registrada por los miembros.

3.- En la convocatoria se determinará el objeto de la reunión o la agenda a tratar.

4.- Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas por el presidente ejecutivo y representante legal y a falta de convocatoria se realizarán el último lunes del mes de abril de cada año en las oficinas de administración a las (10:00 a.m.), siempre y cuando se reúna por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros que lo conforman.

5.-Las reuniones podrán desarrollasen de manera virtual.

2.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.

1.- Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el director ejecutivo, el revisor fiscal o por un conjunto de sus miembros que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones.

2.- La convocatoria deberá hacerse con no menos de cinco (5) días de antelación por escrito enviado por correo certificado o especial a la dirección registrada por los miembros.

3.- En la convocatoria se determinará el objeto de la reunión o la agenda a tratar y no podrán tratarse temas distintos de aquellos para los cuales se cita.

3.-FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Le corresponden las siguientes funciones:

- 1.-Aprobar los presentes estatutos y sus futuras reformas.
- 2.- Nombrar para periodos de un (1) año a la Junta Directiva.
- 3.- Nombrar para períodos de dos (2) años al Director Ejecutivo, quien una vez nombrado permanecerá en el cargo hasta que se haga su remoción o se designe un reemplazo.
- 4.- Estudiar y aprobar, en su sesión ordinaria anual, el presupuesto general, el balance y el informe económico que le presente la Junta Directiva.
- 5- Aprobar los planes y programas de la Fundación.
- 6.- Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos y dictar los reglamentos internos y disciplinarios de La Fundación.
- 7.- Autorizar al Director Ejecutivo y Representante Legal de La Fundación para efectuar operaciones de acuerdo a lo previsto en la Ley Colombiana.
- 8.- Decretar la disolución de La Fundación por la ocurrencia de cualquier causa legal o estatutaria, designar al liquidador y definir la destinación del patrimonio de La Fundación por razón de su liquidación.
- 9.- Nombrar al Revisor Fiscal y a su suplente para un periodo de un (1) año.
- 10.- Decidir sobre el ingreso y retiro de sus miembros por los procedimientos y causas que señale el reglamento disciplinario de la entidad, previa aprobación del mismo por la entidad estatal encargada del control y vigilancia de las fundaciones.
- 11.- Con sujeción a los ordenamientos legales que correspondan, dictar las normas generales de creación y administración de los establecimientos a través de los cuales cumpla sus objetivos, cuando se requiera de la creación de estos para el desarrollo de alguna o algunas actividades.
- 12.- Toda otra función que se requiera para el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos y que por estatutos no esté asignada a otro órgano de dirección o administración.
- 13.- Designar, cuando lo considere del caso, un presidente honorario, quien deberá ser una persona eminente que se haya destacado en el área de actividad que constituye el objeto de la Fundación.

ARTÍCULO 18.- LA JUNTA DIRECTIVA

CONFORMACION.- Será el órgano de dirección permanente, subordinado a las políticas y orientaciones impartidas por la Asamblea General y estará integrado por cinco (5) miembros nombrados por la Asamblea General, así:

Un Presidente.

Un Vicepresidente.

Un Secretario,

Un Tesorero. Y

Un Fiscal.

ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Le corresponden las siguientes funciones:

1.- Colaborar con el director ejecutivo en el estudio y elaboración de los planes y programas, proyectos de presupuesto general e informes económicos para su presentación a la Asamblea General y emitir concepto sobre ellos.

2.- Colaborar con el director ejecutivo en el estudio y elaboración de los proyectos de reforma de estatutos y los reglamentos internos y disciplinarios para su presentación a la Asamblea General y emitir concepto sobre ellos.

3.- Colaborar con el director ejecutivo en la ejecución de todas las órdenes e instrucciones que emita la Asamblea General.

4.- Elaborar y aprobar su propio reglamento.

5.- Aprobar la planta de cargos permanentes que tendrá la Fundación con sus funciones y asignaciones.

6.- Estudiar las reformas estatutarias propuestas y presentar el proyecto a la Asamblea general para su aprobación.

7.- Aprobar los proyectos, contratos y convenios.

8.-Nombrar al director Ejecutivo de una terna presentado por la Asamblea General.

9.-Definir las políticas de la fundación de conformidad con los estatutos y los mandatos de la Asamblea General y hacer que ellas se cumplan.

10.- Convocar a la Asamblea General extraordinaria cuando lo considere necesario.

11.- En general, desempeñar las funciones que no estén expresamente atribuidas a otros organismos de la fundación y las que le fije la Asamblea general.

ARTICULO 20: DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.-

1.- **DEFINICION.-** La Fundación tendrá un Director Ejecutivo elegido por la junta directiva para un periodo de dos (2) años; pero podrá ser removido en cualquier tiempo.

2.- **FUNCIONES.-** Tendrá las siguientes funciones:

2.1.- REPRESENTACION LEGAL.- Representar legalmente a la entidad ante cualquier persona de derecho público o privado o autoridad de cualquier orden, nacional o extranjera y ejecutar todos los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines de la fundación, con plena autonomía.

APODERAMIENTO: Para el cumplimiento de sus funciones, podrá otorgar poderes generales o especiales.

2.2.- Ejecutar todos los actos que ordene la Junta Directiva para el cumplimiento de los fines de la entidad.

2.3.- Elaborar con la colaboración de la Junta Directiva los proyectos de planeación y programación anual de las actividades de la entidad; al igual que los proyectos de presupuesto de gastos e inversiones y los estados financieros, todo para la aprobación de la Asamblea General.

2.4.- Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los diferentes programas, proyectos, asesorías e interventorías, al igual de los establecimientos educativos, culturales, recreativos o deportivos a través de los cuales se cumplen los fines de la entidad.

2.5.- Representar a La Fundación como su delegado en los eventos nacionales e internacionales en que participe.

2.6.- Elaborar, con la colaboración de la Junta Directiva, los proyectos de reglamento que corresponde aprobar a la Asamblea General, para lo cual podrá asesorarse de las personas que al respecto se requieran.

2.7.- Realizar o Ejecutar todos los actos y políticas determinados por la Junta Directiva, con facultad para contratar el personal que se requiera con este objeto y en general realizar o hacer que se realicen todos los que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos.

2.8.- Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y actuar como su secretario.

2.9.- Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2.10.- Preparar y someter a consideración de la Junta Directiva, la conformación y remuneración de la planta de personal que se requiera.

2.11.- Realizar las demás funciones propias de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva, dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea General.

CAPITULO VII

ORGANOS DE CONTROL

ARTICULO 21.-REVISOR FISCAL.- El revisor fiscal y su suplente, quienes deben ser contadores públicos con tarjeta profesional vigente, serán nombrados por la Asamblea General para un periodo de un (1) año. Sin embargo podrán ser removidos de su cargo en cualquier tiempo en los términos de Ley. Sus funciones serán las señaladas en el Código de Comercio vigente.

CAPITULO VIII

REFORMA DE ESTATUTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 22: TRAMITE DE LA REFORMA.- Las reformas estatutarias deberán aprobarse por la Asamblea General en dos sesiones entre las cuales medie un lapso no inferior a un mes y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la primera reunión y las tres cuartas partes de los miembros que lo conforman en la segunda reunión. Encontrándose presente cuando menos las tres cuartas partes de los miembros, la reforma estatutaria podrá aprobarse en una sola sesión con el voto unánime de los miembros concurrentes.

ARTICULO 23.-LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACION.-La fundación se disolverá por mandato legal o por decisión de las dos terceras partes de los miembros asociados activos, en este caso, la Asamblea General nombrará un liquidador y señalará a que entidad sin ánimo de lucro y de fines similares, serán entregados los bienes que llegaren a quedar, una vez cubierto el pasivo interno y externo de la fundación.

Decretada la disolución, se entrará de inmediato en el proceso de liquidación.

Cumplirá las funciones de liquidador quien ejerza el cargo de Director Ejecutivo en el momento de decretarse la disolución, siempre y cuando satisfaga los requisitos legales para poder ejercer la función; en caso contrario, o si la Junta Directiva lo considerase conveniente, designará al liquidador.

En la liquidación se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, establecidas para las entidades sin ánimo de lucro o en su defecto para las sociedades limitadas. En cuanto fuese legalmente procedente la Junta Directiva podrá establecer el procedimiento que deberá seguirse.

Cancelado el pasivo total y determinado el remanente del patrimonio, La Asamblea General y/o Junta Directiva, decidirá la entidad a la cual deberá

Trasladarse, debiendo ser una entidad igualmente sin ánimo de lucro y con fines similares a la entidad que se liquida.

Efectuado el traspaso del patrimonio remanente, el liquidador presentará la cuenta final a la Junta Directiva, y aprobada ésta, y llenados los requisitos formales que la ley tenga establecidos, se entenderá concluida la liquidación.

ARTÍCULO 24.- TERMINACION DE LA LIQUIDACION.-Terminada la liquidación, el liquidador convocará a la Junta Directiva a una sesión extraordinaria, a fin de informar sobre el resultado de su gestión.

LA JUNTA DIRECTIVA que término periodo el día diez y ocho (18) de febrero del año dos mil diez y seis (2016)

Presidente: Camilo Adolfo Beltrán Montoya.
Vicepresidente: Dorysol Beltrán Montoya.
Secretario: Luz Eneida Toro Rodas.
Tesorero: Marian Loreine Beltrán Toro.
Fiscal: Yusseif Andrei Beltrán Toro.

Por medio del acta 02 extraordinaria del día diez y ocho (18) de agosto del año dos mil diez y ocho(2018).se nombró la nueva junta directiva, la cual quedo integrada.

Nueva junta directiva

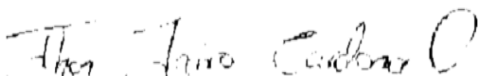
JOSE MANUEL GONZALEZ ARIAS
JHON JAIRO CARDONA OSORNO
YUSSEF ANDREI BELTRAN TORO
LUZ ENEIDA TORO RODAS
MARIA LOREINE BELTRAN TORO
JUAN RAFAEL CARMONA RENTERIA

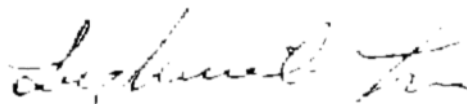
REPRESENTANTE LEGAL
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERA
FISCAL

NOTA: Se modifican los estatutos artículo 2° referente a la entidad denominada Fundación CECCOT, en adelante se llamara Fundación "Centro Educativo Calidad y Competencia Para el Trabajo CECCOT" según acta de asamblea ordinaria 001 del 22 de febrero 2019.

En constancia se firma en las instalaciones de la fundación educativa CECCOT a los diez y ocho días (18) de noviembre del año dos mil diez y nueve (2019)

Fundación "CENTRO EDUCATIVO CALIDAD Y COMPETENCIA PARA EL TRABAJO CECCOT".


JHON JAIRO CARDONA OSORNO
PRESIDENTE
C.C.


LUZ ENEIDA TORO RODAS
SECRETARIO
C.C.